



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2023-SANIPES/DFS

EVALUACION SANITARIA CON FINES DE CLASIFICACIÓN DE LAS AREAS DE PRODUCCIÓN DE PUNTA COLES 01 (025-PC-01) Y PUNTA COLES 02 (025-PC-02), ZONA DE PRODUCCION PUNTA COLES (025) – MOQUEGUA PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCO BIVALVO

PROPÓSITO:

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, determina la calificación de la condición sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, del SANIPES, en concordancia con el artículo 12° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERASANIPES DECLARA:

Haber visto el Informe Técnico N° 006-2023-SANIPES/DFS/SDFS y adjunto el Estudio de Evaluación Sanitaria con fines de Clasificación, presentado por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola del SANIPES, que contienen los resultados de la EVALUACION SANITARIA CON FINES DE CLASIFICACIÓN DE LAS AREAS DE PRODUCCIÓN DE PUNTA COLES 01 (025-PC-01) Y PUNTA COLES 02 (025-PC-02), ZONA DE PRODUCCION PUNTA COLES (025) – MOQUEGUA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS, en concordancia con el Anexo 2 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

DETERMINA:

Aprobar el resultado de la EVALUACION SANITARIA CON FINES DE CLASIFICACIÓN AREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS PUNTA COLES 01 (025-PC-01) Y PUNTA COLES 02 (025-PC-02), ZONA DE PRODUCCION PUNTA COLES (025) – MOQUEGUA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS.

- a) El área de producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

Zona Código	Área		Delimitación (DATUM WGS 84)		
	Código	Denominación	Vértices	Longitud Oeste	Latitud Sur
PUNTA COLES- 025	025-PC-01	PUNTA COLES 01	A	71°23'10.677"	17°42'8.432"
			B	71°22'28.149"	17°41'28.974"
			C	71°22'21.323"	17°41'35.2"
			D	71°22'53.137"	17°42'24.784"
	025-PC-02	PUNTA COLES 02	E	71°22'53.137"	17°42'24.784"
			F	71°21'56.5"	17°41'46.243"
			G	71°21'37.804"	17°41'56.216"
			H	71°22'36.869"	17°43'18.659"
			I	71°23'40.028"	17°42'37.283"
			J	71°23'10.677"	17°42'8.432"



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SANIPES**
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

b) Las estaciones de muestreo para recurso y agua se establecen como:

Zona	Área		Código de estación	Longitud Oeste	Latitud Sur
	Código	Denominación			
PUNTA COLES-025	025-PC-01	PUNTA COLES 01	01-A-PC	71°22'51.742"	17°41'56.461"
	025-PC-02	PUNTA COLES 02	02-A-PC	71°23'19.796"	17°42'46.572"
			02-B-PC	71°22'14.694"	17°42'27.727"

c) Las estaciones de muestreo para el control de los criterios sanitarios del recurso y agua de mar se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo emitida por la Autoridad Sanitaria.

zona	AREA		Código de estación	Indicadores	Frecuencia
	Denominación	Código			
PUNTA COLES-025	PUNTA COLES 01	025-PC-01	01-A-PC	Producto: Biotoxinas Lipofílicas, PSP, ASP	Mensual**
				Producto: <i>E. coli</i> , Salmonella, VHA	
				Agua: fitoplancton y coliformes termotolerantes	
				Producto: metales pesados (plomo, cadmio y mercurio) *	Semestral
				Agua: metales totales, cromo VI, detergentes, fenoles, hidrocarburos de petróleo totales (fracción aromática), aceites y grasas. *	Semestral
	PUNTA COLES 02	025-PC-02	02-A-PC	Producto: Biotoxinas Lipofílicas, PSP, ASP	Mensual**
				Producto: <i>E. coli</i> , Salmonella, VHA	
				Agua: fitoplancton y coliformes termotolerantes y coliformes termotolerantes	
				Producto: metales pesados (plomo, cadmio y mercurio) *	Semestral
				Agua: metales totales, cromo VI, detergentes, fenoles, hidrocarburos de petróleo totales (fracción aromática), aceites y grasas*	
			02-B-PC	Producto: Biotoxinas Lipofílicas, PSP, ASP	Mensual**
				Producto: <i>E. coli</i> , Salmonella, VHA	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				Agua: fitoplancton y coliformes termotolerantes.	Semestral
				Producto: metales pesados (plomo, cadmio y mercurio) *	
				Agua: metales totales, cromo VI, detergentes, fenoles, hidrocarburos de petróleo totales (fracción aromática), aceites y grasas*	

(*) La autoridad Sanitaria puede tomar otros contaminantes según lo requiera.

(**) La frecuencia puede variar según lo requiera la autoridad sanitaria.

d) Especies

Zona	Área		Especies	
	Código	Denominación	Nombre común*	Nombre científico
PUNTA COLES - 025	025-PC-01	PUNTA COLES 01	"choro" "erizo de mar"	<i>Aulacomya atra</i> <i>Loxechinus albus</i>
	025-PC-02	PUNTA COLES 02		

• Especies principales

- 1) Clasificar el área de producción PUNTA COLES 01 (025-PC-01) ubicada en la Zona de Producción PUNTA COLES (025), departamento de Moquegua como **Aprobada o Tipo A**, para la extracción del recurso "erizo de mar" *Loxechinus albus* y Condicionalmente aprobada o Tipo B para la extracción de moluscos bivalvos
- 2) Clasificar el área de producción PUNTA COLES 02 (025-PC-02) ubicada en la Zona de Producción PUNTA COLES (025), departamento de Moquegua como **Aprobada o Tipo A**, para la extracción de los recursos "erizo de mar" *Loxechinus albus* y moluscos bivalvos.
- 3) Incluir las mencionadas áreas de producción clasificadas, ubicadas en la Zona 025 PUNTA COLES, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.
- 4) Incluir en el Listado del SANIPES de áreas de producción clasificadas, el área de producción PUNTA COLES 01 (025-PC-01), ubicada en la Zona de Producción 025 PUNTA COLES en el departamento de Moquegua.
- 5) Incluir en el Listado del SANIPES de áreas de producción clasificadas, el área de producción PUNTA COLES 02 (025-PC-02), ubicada en la Zona de Producción 025 PUNTA COLES en el departamento de Moquegua.
- 6) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, las Áreas de Producción, ubicadas en la Zona 025 PUNTA COLES, departamento de Moquegua, le corresponderá la siguiente codificación: 025-PC-01 donde se han establecido una (01) estación de muestreo: 01-A-PC, para los indicadores sanitarios: biotoxinas marinas, *E. coli*, Coliformes termotolerantes, *Salmonella* spp., VHA, fitoplancton potencialmente tóxico y metales pesados, metales totales, contaminantes, establecidos por la Autoridad Sanitaria.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 7) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, las Áreas de Producción, ubicadas en la Zona 025 PUNTA COLES, departamento de Moquegua, le corresponderá la siguiente codificación: 025-PC-02 donde se han establecido dos (02) estaciones de muestreo: 02-A-PC y 02-B-PC, para los indicadores sanitarios: biotoxinas marinas, *E. coli*, Coliformes termotolerantes, *Salmonella* spp., VHA, fitoplancton potencialmente tóxico y metales pesados, metales totales, contaminantes, establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- 8) Las frecuencias y criterios sanitarios pueden ser modificados según requerimiento del mercado de destino y de la identificación de nuevos riesgos.

POR LO TANTO:

1. El área de producción se someterá a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa de las áreas de producción clasificadas, como Aprobada o Tipo A y Condicionalmente aprobada o Tipo B.
3. La reevaluación sanitaria de las áreas de producción clasificadas debe realizarse cada seis (06) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas.
4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a las mencionadas áreas a la extracción o recolección de los recursos que en ella se extraen.
5. La comercialización de este recurso dependerá de los requerimientos del mercado de destino.
6. El SANIPES publicará en su portal www.sanipes.gob.pe la clasificación de las áreas, así como el mapa sanitario, ubicación, especies y estaciones de muestreo.

OBSERVACIONES:

- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de muestreo establecido por el SANIPES para las áreas de producción clasificadas.
- La frecuencia de muestreo y los criterios sanitarios estarán sujetos a lo establecido por el SANIPES.

